

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 40 pesetas.  
 Semestre . . . . . 25 —  
 Trimestre . . . . . 15 —  
 Número suelto, cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.522

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A un vecino de Corcos del Valle, el día 19 del actual, se le extraviaron del ganado dos caballerías de las siguientes señas:

Una mula, cuatro años de edad, pelo castaño, tres dedos de alzada, sin hierro ni señas particulares, atiende por «Generala».

Un macho, cuatro años, cuatro dedos de alzada, pelo castaño claro, atiende por «Voluntario», tampoco tiene hierro ni señas particulares.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y, en caso de ser habidos, lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 24 de Julio de 1936.

El Gobernador civil

Joaquín García de Diego

Núm. 3.527

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Wamba, y en poder del vecino de aquella localidad, don

Aristides Caño Pinacho, se hallan depositados una mula y un macho de pelo rojo claro, de cuatro dedos sobre la cuerda de alzada, de unos cinco o seis años

de edad, que fueron recogidos el día 20 del corriente mes.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas

y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 25 de Julio de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 3.511

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### Intervención de fondos provinciales

Mes de Julio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	28.275,00	4.550,00	32.825,00
» 2.º—Representación provincial. . . . .	834,00	2.800,00	3.634,00
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	3.000,00	6.000,00	9.000,00
» 6.º—Personal y material. . . . .	76.300,00	3.150,00	79.450,00
» 7.º—Salubridad e higiene. . . . .	»	20.000,00	20.000,00
» 8.º—Beneficencia. . . . .	138.000,00	5.500,00	143.500,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	5.700,00	»	5.700,00
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	»	6.500,00	6.500,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	31.000,00	25.500,00	56.500,00
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	96.975,00	»	96.975,00
» 17.º—Ingresos indebidos. . . . .	18.000,00	200,00	18.200,00
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	1.000,00	1.000,00
» 19.º—Resultas. . . . .	20.000,00	»	20.000,00
TOTALES. . . . .	418.084,00	75.200,00	493.284,00

Importa esta relación la cantidad de cuatrocientas noventa y tres mil doscientas ochenta y cuatro pesetas.

Valladolid, 14 de Julio de 1936.—El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 16 de Julio de 1936.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Serafín Alcover*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.519

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal interino en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal interino en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad mercantil «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», domiciliada en Bilbao, a quien representa el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Luis Sáiz Montero, y de la otra, como demandado, don Emilio Martín Sánchez, vecino de Villanueva de San Mancio, cuyas demás circunstancias se ignoran, y por su rebeldía, los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado, don Emilio Martín Sánchez, a que una vez firme esta sentencia, pague a la actora Sociedad mercantil «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», domiciliada en Bilbao, la cantidad de mil trescientas ochenta y dos pesetas setenta y nueve céntimos, por los conceptos que expresa la demanda, interés de dicha cantidad a razón del seis por ciento anual desde el 30 de Septiembre de 1935, hasta su completo pago, y los legales vencidos y no satisfechos desde el emplazamiento en estos autos del expresado demandado, a quien impongo las costas del pleito, incluso los derechos del Procurador de la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del supradicho demandado, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

La anterior sentencia se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Emilio Martín Sánchez, expido el presente en Valladolid, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Pedro del Río.

366

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.459

### Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial urbana y años de 1933 y 1934, se ha dictado con fecha 11 de los corrientes la providencia siguiente:

*Providencia de subasta.*—«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Agosto, a las cuatro de la tarde y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y

a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor, Emeterio Barajas Rodríguez.—Débito, 5,10 pesetas; recargos, 1,02 pesetas; costas, 15 pesetas; total, 21,12 pesetas.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle Federico García, número 50 (64); linda derecha, casa de Cirilo Gallego; izquierda, casa número 52 (66), y fondo, con casa de Angel García; mide 67 metros.—Capitalizada en 2.225 pesetas y valor para la subasta 1.483,32 pesetas.

Deudor, Anastasio González Hernández.

Una casa en esta ciudad de Valladolid, en la calle Fructuoso García, números 2 al 10; linda derecha, con río Esgueva; izquierda, con casa número 12, y fondo, con la misma; mide 322 metros 25 centímetros.—Capitalizada en 26.887,50 pesetas y valor para la subasta 17.925 pesetas.

Deudor, Teodoro Rodríguez Platón.

Un solar en esta ciudad, en la calle Fructuoso García, número 17; linda derecha, con calle Nueva de la Estación; izquierda, con la número 15, y fondo, con la número 55, de la calle Nueva de la Estación y finca de Bariego y otras; y mide 572 metros 70 centímetros.—Capitalizada en pesetas 1.125 y valor para la subasta 750 pesetas.

Deudora, Pilar Ubierna.—Débito, 260,45 pesetas; recargos, pesetas 52,08; costas, 35 pesetas; total, 347,53 pesetas.

Una participación indivisa de 8.992,85 pesetas, en el valor total de 13.027 pesetas, dado a la finca de la calle de la Victoria, número 7; linda derecha, finca de Miguel González.—Capitalizada en 19.125 pesetas y valorada para la subasta en 12.750 pesetas.

Deudora, Pilar Fernández Cavada.—Débito, 27,24 pesetas; recargos, 5,44 pesetas; costas, 15 pesetas; total, 47,68 pesetas.

Casa y ribera en esta ciudad, en la cañada de Puente Duero, número 69; linda derecha, finca de Manuel Grande y herederos de Elisa Méndez; izquierda, finca de José María Fernández, y fondo, carretera de Puente Duero.—Capitalizada en 1.500 pesetas y valor para la subasta 1.000 pesetas.

Deudor, Juan Román.—Débito, 31,66 pesetas; recargos, 6,33 pesetas; costas, 15 pesetas; total, 52,99 pesetas.

Una casa en esta ciudad, en Arrabal de La Overuela, número 29; linda derecha, calle del Prado; izquierda, finca del mismo, y fondo, huerta de Santibáñez; mide 371 metros.—Capitali-

zada en 1.575 pesetas y valor para la subasta 1.050 pesetas.

Deudor, Juan Román.

Una casa en Arrabal de La Overuela, número 48; linda derecha, con tierras; izquierda, con calle, y fondo, Aurelio Sanz; mide 90 metros.—Capitalizada en 1.575 pesetas y valor para la subasta pesetas 1.050.

Deudor, Julián de la Cuesta.—Débito, 23,82 pesetas; recargos, 4,76 pesetas; costas, 15 pesetas; total, 43,58 pesetas.

Una casa en Navabuena, número 8; linda derecha, izquierda y fondo, finca rústica del mismo propietario; mide 1.822 metros.—Capitalizada en 9.200 pesetas y valorada para la subasta en pesetas 6.133,32.

Deudor, Miguel F. Burón.—Débito, 22,72 pesetas; recargos, 4,54 pesetas; costas, 15 pesetas; total, 42,26 pesetas.

Una ribera en el camino de la Almendrera, de esta ciudad, número 19; linda Norte, línea férrea del Norte; Sur, tierra; Este, con tierras de los hermanos Sanz, y Oeste, con arroyo Espanta; mide 51 metros.—Capitalizada en pesetas 1.250 y valor para la subasta 833,32 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Valladolid, 11 de Julio de 1936. León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial